



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

V Legislatura

Pamplona, 25 de octubre de 2001

NUM. 108

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas. Enmiendas presentadas ([Pág. 2](#)).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales. Dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos ([Pág. 8](#)).

SERIE C:

Planes, Comunicaciones y Programas:

—Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2001, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral ([Pág. 12](#)).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de apoyo y fomento de la lectura. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura ([Pág. 22](#)).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer un plan de ocupación de las llamadas casas de los camineros y bomberos. Rechazo por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos ([Pág. 22](#)).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las enmiendas presentadas al proyecto de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 2/1989, de 13 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara núm. 87, de 3 de septiembre de 2001.

Pamplona, 3 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

ENMIENDA NÚM. 1

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión del apartado uno del artículo único.

Motivación: La Ley Foral vigente que se pretende modificar delimita con claridad su ámbito de aplicación, los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sobre la idea de la pública concurrencia. Como dice la propia ley en su artículo 1, se trata de actividades que "vayan dirigidas al público en general o sean capaces de congregarlo". En consecuencia se excluyen "las actividades restringidas al ámbito puramente privado, de carácter familiar o social, que no se hallen abiertas a la pública concurrencia".

El proyecto de ley foral se dirige a modificar estas definiciones incluyendo en su ámbito de aplicación también los locales donde se desarrollen "actividades restringidas al ámbito puramente privado o de carácter familiar que no se hallen abiertas a la pública concurrencia, así como las que se realicen en el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución"

siempre que tengan "fines de diversión o esparcimiento". Se pretende que estas actividades cuenten con una licencia municipal para garantizar "las condiciones técnicas necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de salubridad e higiene".

La ampliación del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos en esa línea desnaturaliza sus objetivos, al tiempo que utiliza una técnica peligrosa al introducir definiciones vagas y de límites imprecisos: ¿cuál es el contenido exacto de "los fines de diversión o esparcimiento"? ¿Se incluyen también las actividades realizadas en un domicilio particular? Frente a un criterio objetivo contenido en la regulación vigente (pública concurrencia) se propone otro totalmente subjetivo (fines de diversión). Igualmente imprecisa e inconveniente es esa referencia al ejercicio de los derechos fundamentales; parece obvio que una actividad realizada en ejercicio de los derechos fundamentales deberá someterse a la normativa de espectáculos en algunos casos, no por su relación con tales derechos, sino porque se den los requisitos que marque la ley para ello. Cualquier ciudadano puede pretender acceder a un local de espectáculos en ejercicio de su derecho a la libertad de circulación, pero ello no le exime del cumplimiento de la normativa específica. En cambio, si ejerce el derecho de reunión en su domicilio "con fines de diversión" resulta absurdo pedirle una licencia municipal.

Debe tenerse en cuenta que la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas está íntimamente unida a la de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente. La Ley Foral de espectáculos ni siquiera diseña un sistema propio de autorización de locales, sino

que se remite al establecido por la Ley Foral de actividades clasificadas, esto es, el de una previa licencia de actividad y otra de apertura. La Ley Foral de actividades clasificadas incluye expresamente entre las mismas los espectáculos públicos y las actividades recreativas. Los locales que actualmente no están sometidos a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas pero que son susceptibles de producir molestias a terceros o de causar situaciones de riesgo a personas o bienes no se hallan en ningún vacío legal, sino que están ya comprendidos en la Ley Foral de actividades clasificadas, si no expresamente, en todo caso, en la cláusula residual contenida en su artículo 2.1.I (“Quedan sometidas a las disposiciones de la presente Ley Foral todas las actividades o instalaciones, que se denominarán clasificadas, incluidas en la relación siguiente: ...Otras actividades con efectos análogos sobre la salud y el medio ambiente”). A tales actividades les es exigible la correspondiente licencia municipal de actividad y apertura sin necesidad de ninguna modificación legal, y sin necesidad de equipararlos a los espectáculos públicos; únicamente es preciso contemplarlas, si no lo están ya, en el desarrollo reglamentario de la Ley Foral de actividades clasificadas.

En particular, hay algunas entidades locales de Navarra que al amparo de dicha ley ya han regulado mediante ordenanza lo que la exposición de motivos del proyecto que aquí se enmienda denomina “locales e instalaciones de acceso restringido, dedicados a la celebración de actividades recreativas de carácter social” tales como los que popularmente se denominan “piperos” o “txokos”. El Gobierno de Navarra puede obtener los resultados que esgrime como justificación del proyecto de ley foral mediante el ejercicio de su potestad reglamentaria, sin necesidad de modificaciones de rango legal.

Hay que señalar también que todo local que vaya a ser dedicado a cualquier actividad, y en aplicación de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha de contar previamente con una licencia de obras que asegure las condiciones de seguridad, de salubridad y de ornato del edificio, incluyendo las medidas de protección contra incendios. La exigencia de licencias adicionales (de actividad y de apertura) tiene sentido cuando se considera que se trata de una actividad clasificada, es decir, que reúne un “plus” de riesgo y exige medidas específicas adicionales a las “condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones” (tal como dice el proyecto de ley aquí enmendado) que es un contenido propio de la licencia de obras. En el

caso de la normativa de espectáculos, ese riesgo adicional que exige medidas adicionales deriva de la concentración de público, no de “los fines de diversión”. Por tanto, no tiene sentido la ampliación que se pretende en el proyecto de ley a actividades donde se produce esa pública concurrencia. Para estos casos la licencia de obras y, en su caso, la licencia de actividad debieran ser más que suficientes.

El precepto cuya supresión se propone resulta, por tanto, innecesario, ya que los objetivos que supuestamente pretende se pueden conseguir por la correcta aplicación de la legislación ya vigente. Pero, además, resulta peligroso por su técnica deficiente, que difumina la definición del ámbito propio de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas y abre las puertas de su extensión a otras actividades distintas, concediendo un cheque en blanco a la Administración para el ejercicio de las potestades de intervención en actividades de ámbito privado y estableciendo una “licencia municipal” de naturaleza poco clara, ya que no se expresa si se trata de alguna de las licencias de actividad o apertura previstas en la normativa de actividades clasificadas, u otra de nueva creación.

Hay que señalar, finalmente, que la extensión de la normativa propia de los espectáculos a otras actividades distintas carece de sentido y provocaría constantes problemas de interpretación. Además de las condiciones de seguridad de los locales (que, como se ha dicho, se garantizan mediante las licencias de obra y de actividad, sin necesidad de entrar en el ámbito de aplicación de la legislación de espectáculos) se regulan otras cuestiones que tienen como fundamento la existencia de relaciones entre una empresa y un público con distintos derechos y obligaciones. En el caso de las actividades privadas a las que se pretende extender la misma legislación, es obvio que no existen esas relaciones porque ni hay empresa ni hay público. La situación es la propia de las actividades clasificadas: un titular de una actividad que produce molestias o riesgos y a la que la Administración exige unas medidas correctoras.

ENMIENDA NÚM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA- NAFARROAKO EZKER BATUA

Enmienda de adición al apartado dos del artículo único. Añadir al final del párrafo el siguiente contenido:

“El nuevo catálogo incluirá además de los establecimientos ya regulados anteriormente otros que han ido surgiendo como locales de alterne, cibercentros o los denominados ‘after hours’ y todos aquellos que bajo diferentes denominaciones se dedican al espectáculo, a la recreación y diversión para reordenar periódicamente el sector”.

Motivación: Es evidente que el control de establecimientos deja mucho que desear. Hasta la fecha, por ejemplo, la actividad de alterne y los locales donde se ejerce no están regulados ni inspeccionados desde Presidencia e Interior. Existe toda una gama cambiante de locales de diversión y espectáculos que escapan a cualquier control y deben estar catalogados para poder regular sus actividades y horarios y ejercer un control en otras cuestiones como seguridad ciudadana, salud pública, condiciones laborales de trabajadores y trabajadoras, etcétera.

ENMIENDA NÚM. 3

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de sustitución del artículo 4.2. Se propone la sustitución del texto íntegro del artículo 4.2 por el texto siguiente:

“La licencia de actividad o actividades deberá reflejar con exactitud la actividad o actividades a que vaya a dedicar el local o establecimiento, siendo posible el desarrollo de varias actividades de manera compatible y simultánea, independientemente del horario de apertura y cierre de cada una de ellas, según las definiciones que se contengan en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas a que hace referencia el artículo 2”.

Motivación: Clarificar la posibilidad de ejercer más de una actividad en un mismo local.

ENMIENDA NÚM. 4

FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL
**ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO
SALVATIERRA**

Enmienda de modificación del artículo único. Se propone la inclusión de un nuevo punto 6 que quedará redactado con el siguiente texto.

Seis. Nueva redacción del artículo 4.2.

“La licencia de actividad o actividades deberá reflejar con exactitud la actividad o actividades a que se vaya a dedicar el local o establecimiento, siendo posible el desarrollo de varias actividades de manera compatible y simultánea, independientemente del horario de apertura y cierre de cada una de ellas, según las definiciones que se contengan en el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas a que hace referencia el artículo 2”.

Motivación: Certificar la posibilidad de ejercer más de una actividad en un mismo local.

ENMIENDA NÚM. 5

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de supresión del punto 3.

Motivación: Se crea desproporcionalidad en la sanción. Si se pretende sancionar con objetivos correctores las conductas referidas en los apartados anteriores, se ha de atender a que los incumplimientos mencionados en estos apartados ya están regulados en la actual Ley 2/89 como falta leve, cuya reiteración puede ser calificada como infracción grave, e incluso muy grave.

ENMIENDA NÚM. 6

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión. Se suprime el último inciso (adición de un nuevo apartado 20 al artículo 23 de la Ley Foral 2/1989) del apartado tres del artículo único.

Motivación: La adición que pretende el proyecto de Ley Foral es innecesaria, técnicamente deficiente y puede generar problemas de interpretación y aplicación del ordenamiento vigente.

Se propone la tipificación como infracción grave a la Ley Foral de espectáculos “el incumplimiento del nivel interno de emisión musical, cuando se superen en más de 10 dbA los límites admisibles”. Esta es una materia que se halla ya regulada en la normativa de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, no sólo en lo relativo a espectáculos públicos y a niveles de emisión musical, sino con un carácter mucho más amplio.

La Ley Foral de actividades clasificadas tipifica en su artículo 27.c como infracción grave “la emisión de contaminantes cuando se sobrepasen los límites admisibles en cantidades superiores a las que reglamentariamente se determinen”. Los límites de la contaminación acústica son objeto de regulación por el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, sobre “Condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones”, donde se regulan los niveles sonoros tanto exteriores como interiores de diversas actividades, y específicamente las de “bares, pubs, discotecas y similares cuyo nivel sonoro interior sea debido primordialmente a equipos musicales”. El artículo 24 de este reglamento califica como leves las infracciones de límites sonoros si exceden en menos de 3 dBA los límites admisibles, como graves la reiteración de infracciones leves o sobrepasar de 3 a 10 dBA los límites admisibles y de muy graves las reiteraciones de infracciones graves o sobrepasar en más de 10 dBA los límites admisibles.

Por lo tanto, el precepto contenido en el proyecto de ley foral y cuya supresión aquí se propone, igual que otras disposiciones del proyecto de ley, invade o se superpone al ámbito propio de la normativa de actividades clasificadas, y resulta superfluo, cuando no peligroso, al tipificar como infracciones las mismas conductas de forma diversa y atribuyendo la competencia para sancionar a órganos diferentes (el Consejero de Presidente, en su caso, el Consejero de Medio Ambiente, en otro).

ENMIENDA NÚM. 7

FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL
**ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO
SALVATIERRA**

Enmienda de modificación del artículo único, punto 3. Se propone la modificación que quedará redactada con el siguiente texto:

Tres. Adición de un nuevo apartado al artículo 23.

“19. El incumplimiento del nivel interno de emisión musical, cuando se superen en más de 10 adA los límites admisibles según la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas”.

Motivación: Consideramos que el incumplimiento de los horarios de apertura y cierre no es una falta grave, estando ya legislada como falta leve, y su reiteración como falta grave. Entendemos que no es una cuestión determinante a la

hora de evitar molestias a terceros, no así el incumplimiento del nivel de emisión musical, para el cual se acepta que sea considerado como falta grave.

ENMIENDA NÚM. 8

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de supresión del punto 4.

Motivación: El incumplimiento del nivel interno de emisión musical ya está debidamente regulado por el Decreto Foral 135/89. Asimismo, calificar como infracción permitir sacar bebidas fuera del local es discriminatorio con respecto a los comercios de venta de bebidas y, a su vez, es contradictorio con los establecimientos de hostelería que poseen permiso de venta de bebidas en terrazas.

Del mismo modo, consideramos que no se puede hacer responsable al hostelero del comportamiento particular de terceros.

ENMIENDA NÚM. 9

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de supresión del apartado cuatro del artículo único.

Motivación: En coherencia con la enmienda presentada al apartado 3. Es preferible dejar la redacción actual del artículo 24. Con carácter general no se puede perseguir en la práctica una costumbre tan arraigada como es la práctica de sacar bebidas fuera. En muchos casos coinciden con fiestas populares, montaje de instalaciones provisionales en la calle, sitios turísticos, etcétera. De exigir la prohibición a los titulares de establecimientos de hostelería que impidan a sus clientes sacar bebidas al exterior habría que hacerlo también con los establecimientos comerciales que venden bebidas.

La solución para determinados locales como los “after hours”, con problemas puntuales que se producen en sus alrededores, no pasa por una prohibición generalizada, sino por otras medidas de rango legal específicas para ese tipo de establecimientos, complementadas por la actuación de las autoridades policiales en los casos de alteración del orden y la paz en las calles.

ENMIENDA NÚM. 10

FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL
**ILMA. SRA. D.^a MILAGROS RUBIO
SALVATIERRA**

Enmienda de modificación del artículo único, punto cuatro. Se propone la modificación que quedará redactada con el siguiente texto:

Cuatro. El artículo 24 se mantiene en su actual redacción.

Motivación: Entendemos que calificar como infracción el sacar bebidas fuera del local es discriminatorio con respecto a los comercios de venta de bebidas, y contradictorio con los establecimientos de hostelería que poseen permiso de venta de bebidas en terrazas. No se puede culpabilizar al hostelero/a por comportamientos particulares. Sería más conveniente emprender medidas de sensibilización buscando un comportamiento más cívico por parte de la clientela, que impedir la estancia de la gente en la calle.

ENMIENDA NÚM. 11

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de modificación del punto 5 apartado 1. El artículo 27, apartado 1 quedaría redactado de la siguiente manera:

“La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves corresponderá al órgano que tuviera la competencia para conceder la autorización o licencia preceptiva”.

Motivación: Son los alcaldes los que más conocen la idiosincrasia propia de su localidad y de la actividad de las empresas allí establecidas.

ENMIENDA NÚM. 12

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
BATASUNA

Enmienda de supresión del apartado 2 del punto 5.

Motivación: Son los alcaldes los que más conocen la idiosincrasia propia de su localidad y de la actividad de las empresas allí establecidas.

ENMIENDA NÚM. 13

FORMULADA POR EL
PARLAMENTARIO FORAL
**ILMO. SR. D. JOSÉ MANUEL GOIKOETXEA
ASKORBE**

Enmienda de modificación del punto 5 del artículo único. Nueva redacción del artículo 27.

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves corresponderá al órgano que tuviera la competencia para conceder la autorización o licencia preceptiva.

2. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas muy graves corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

3. Cuando denunciado un hecho, y previo requerimiento al ayuntamiento que resulte competente, éste no incoe el oportuno expediente sancionador en el plazo de diez días a partir del requerimiento, el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior iniciará las actuaciones sancionadoras que procedan.

Motivación: Entendemos que los ayuntamientos deben ser los competentes también para sancionar las infracciones graves.

ENMIENDA NÚM. 14

FORMULADA POR EL
GRUPO PARLAMENTARIO
**IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA-
NAFARROAKO EZKER BATUA**

Enmienda de sustitución del apartado cinco del artículo único. Sustituir el apartado por otro con el siguiente contenido:

“Cinco. Nueva redacción del artículo 27.

1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves corresponderá al órgano que tuviera la competencia para conceder la autorización o licencia preceptiva.

2. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas muy graves corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior”.

Motivación: No resulta coherente con el principio de autonomía local que la mayor parte de las infracciones a la normativa de espectáculos queden excluidas de la competencia municipal. En

razón de la materia y de la cercanía de las entidades locales a los problemas y riesgos que se tratan de evitar les permite una mejor apreciación y graduación de las sanciones. Se trata de seguir otras normativas similares donde solamente las sanciones muy graves las aplica el Gobierno de Navarra.

ENMIENDA NÚM. 15

FORMULADA POR LA
PARLAMENTARIA FORAL
**ILMA. SRA. D.ª MILAGROS RUBIO
SALVATIERRA**

Enmienda de modificación del artículo único, punto 5. Se propone la modificación que quedará redactada con el siguiente texto:

Cinco. Nueva redacción del artículo 27.

“1. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas leves y graves corresponderá al órgano que tuviera la competencia para conceder la autorización o licencia preceptiva.

2. La incoación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores por faltas muy graves corresponderá al Consejero de Presidencia, Justicia e Interior”.

Motivación: Resulta discriminatorio permitir que solamente el Ayuntamiento de Pamplona gestione las infracciones graves, y no el resto de ayuntamientos. Las autoridades municipales conocen mejor la idiosincrasia de su propia localidad y de la actividad de las empresas allí establecidas.

**Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL**

Proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales*DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.6 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra del dictamen aprobado por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, en relación con la proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, publicado en el Boletín Oficial de la Cámara número 51, de 15 de mayo de 2001.

En relación con el citado dictamen no ha sido mantenida enmienda alguna ni formulado ningún voto particular.

Pamplona, 22 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

DICTAMEN**Proposición de Ley Foral para la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una de las características históricas del modelo de ciudad en Navarra es la presencia de una importante actividad comercial en las ciudades, que es considerada como uno de los elementos más importantes de dinamización de la vida urbana y de equilibrio de los distintos usos del suelo y la edificación, hasta el punto de que la presencia de comercios en las plantas bajas ha configurado un modelo urbanístico propio del área mediterránea en el que el comercio contribuye al mantenimiento de la actividad económica, atiende a las necesidades vitales, sirve de espacio de encuentro y relación. Se trata de una actividad empresarial configurada por pequeñas empresas de carácter familiar, con generación de puestos de

trabajo estables y gran importancia en la actividad económica.

Recientemente se vienen produciendo un cambio sustancial en el modelo comercial de nuestras ciudades por la presencia de importantes empresas de distribución y venta, con gran capacidad de penetración económica, que están afectando a los usos así como a la estructura comercial y al cambio del modelo de ordenación territorial, al desplazar la actividad comercial del centro de las ciudades a su periferia, con el consiguiente deterioro y progresiva degradación de los espacios interiores, para cuya recuperación es necesaria una gran inversión pública. Su emplazamiento exige la ocupación de suelo con nuevas áreas urbanizadas e infraestructuras de comunicaciones para atender a los nuevos desplazamientos en vehículos, aporta factores de degradación medioambiental, así como la creación de nuevas expectativas urbanísticas en su entorno.

La experiencia de tales instalaciones demuestra que se producen de inmediato importantes incrementos de circulación rodada, congestión en las redes, necesidad de mejoras sustanciales de las mismas, contaminación por inmisión de todo tipo, nuevas necesidades de inversión pública para la adecuación y mantenimiento de las redes viarias, así como los costes sociales y económicos derivados del deterioro del medio ambiente y de la actividad comercial en el centro de la ciudad. Todo ello obliga a las Administraciones públicas a realizar grandes inversiones ante los nuevos problemas originados por una actividad económica que modifica no sólo las pautas de compra, sino los modos de vida, la calidad de la ciudad, la configuración de sus servicios con los costes sociales que de ello se derivan.

Es de justicia gravar un modo de actividad económica que produce tan importantes repercusiones y costes sociales y económicos a toda la

colectividad. No es aceptable que los beneficiarios de tales actividades traten de externalizar los costes de su actividad en el medio ambiente, en la ordenación del territorio, en las infraestructuras y en la vida ciudadana, debiendo, por el contrario, producirse su interiorización en sus costes. En línea con la denominada fiscalidad verde se trata de que las grandes superficies comerciales compensen a la comunidad en que se emplazan y de la que obtienen importantes beneficios, de los costos económicos y sociales que se derivan de las afecciones que producen a las infraestructuras al medio ambiente, a la ordenación territorial, al deterioro de los centros urbanos tradicionales, a su vida y actividad económica, que conducen a su progresiva degradación. Desde su posición de dominio del comercio, su competitividad se aprovecha de las importantes inversiones sociales en infraestructuras y servicios, por lo que deben contribuir al equilibrio territorial entre el centro y la periferia, entre la actividad comercial interna y externa de los núcleos de población.

Uno de los medios para lograr tales objetivos es el establecimiento de un tributo extrafiscal, de carácter finalista por la aplicación de los recursos que del mismo se obtengan a las actuaciones de reequilibrio territorial y sectorial señaladas. La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia para su establecimiento por cuanto dispone de plena autonomía tributaria conforme a lo dispuesto por el artículo 45 LORAFNA, así como de competencia en ordenación del territorio (artículo 44.1), medio ambiente (artículo 57) y comercio interior (artículo 56.1.d).

La Ley consta de diez capítulos, de diecisiete artículos, de una disposición adicional y de dos disposiciones finales. En el capítulo primero se recoge el objeto y ámbito de aplicación de la Ley, así como la afectación de los ingresos a fines concretos que compensen los efectos negativos de la actividad de las grandes superficies y establecimientos comerciales sobre la ordenación territorial, el medio ambiente, las infraestructuras y la actividad de los centros urbanos. En el capítulo segundo se regula el hecho imponible y las excepciones al mismo, así como el sujeto pasivo. La determinación de las bases imponible y liquidable, del tipo y de la cuota tributaria se realiza en el capítulo tercero. El cuarto se dedica al periodo impositivo y el quinto a la gestión del impuesto y establecimiento del padrón de contribuyentes. La revisión de los actos de gestión, inspección y recaudación y el régimen jurídico se regulan en los capítulos sexto y séptimo.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

El objeto de la presente Ley es la creación de un impuesto sobre los grandes establecimientos comerciales, que se aplicará a todos los establecidos en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 2. Objeto del impuesto.

El impuesto grava la capacidad económica de las grandes superficies y establecimientos comerciales, que producen externalidades negativas al no asumir los costos económicos y sociales que afectan a la vida colectiva, particularmente en el tejido y actividades de los núcleos urbanos, en la ordenación del territorio, en el medio ambiente y en las infraestructuras.

Artículo 3. Afectación.

Los ingresos procedentes del presente impuesto se afectarán a la elaboración y ejecución de programas de actuación para la rehabilitación y potenciación de las actividades terciarias de los centros urbanos, para la introducción de mejoras en el medio ambiente y en las redes de infraestructuras.

CAPÍTULO II

Hecho imponible, excepciones y sujeto pasivo.

Artículo 4. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la actividad y funcionamiento de los grandes establecimientos y superficies comerciales individuales dedicados a la venta al detalle, que hayan obtenido la correspondiente licencia comercial, en razón de su impacto en los núcleos urbanos y en sus actividades, en la ordenación del territorio, en el medio ambiente y en las infraestructuras.

2. Son grandes establecimientos comerciales individuales los que hayan sido autorizados como tales por disponer de una superficie útil para venta y exposición de productos y servicios superior a 2.500 metros cuadrados, cuando se ubiquen en Pamplona y Comarca y en municipios cuya población supere los 12.000 habitantes, y a 1.500 metros cuadrados cuando se ubiquen en el resto de municipios de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5. Excepciones.

Se exceptúan de la aplicación del impuesto las grandes superficies o establecimientos comercia-

les individuales dedicadas a la jardinería, así como a la venta de vehículos, de materiales para la construcción, de maquinaria y suministros industriales.

Artículo 6. Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo del impuesto es la persona física o jurídica titular del gran establecimiento o superficie comercial individual definido por el artículo 4, con independencia de que esté situado o no en un gran establecimiento comercial colectivo.

CAPÍTULO III

Base imponible, base liquidable, tipo de gravamen y cuota.

Artículo 7. Base imponible.

Constituye la base imponible la superficie total, expresada en metros cuadrados, del gran establecimiento comercial individual, que estará integrada por los siguientes conceptos:

a) La superficie de venta conforme a la legislación específica de equipamientos comerciales, reducida en 2.499 metros cuadrados de superficie exenta, cuando se ubiquen en Pamplona y Comarca y en municipios cuya población supere los 12.000 habitantes, y en 1.499 metros cuadrados cuando se ubiquen en el resto de municipios de la Comunidad Foral de Navarra.

b) La superficie dedicada a almacenes, talleres, obradores y espacios de producción, reducida en la proporción que resulte de la relación entre la superficie de venta reducida y la superficie de venta real.

c) La superficie de aparcamiento resultante de aplicar a la superficie de venta reducida el coeficiente que corresponda según los intervalos siguientes:

- Establecimientos especializados: 0,5
- Establecimientos entre 1.500 m² y 2.499 m²: 0,6
- Establecimientos entre 2.500 m² y 3.499 m²: 0,7
- Establecimientos entre 3.500 m² y 4.499 m²: 0,8
- Establecimientos entre 4.500 m² y 4.999 m²: 0,9
- Igual o superior a 5.000 m²: 1.

A los efectos de la asignación del coeficiente, son establecimientos especializados los dedicados preferentemente a la venta de una determinada gama de productos de consumo ocasional destinados al ajuar y mobiliario doméstico, al equipamiento personal, al bricolaje, a la juguetería, a los deportes, al tiempo libre y al ocio.

Artículo 8. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de aplicar a la base imponible el coeficiente establecido por el apartado 2, y la reducción establecida por el apartado 3 si fuera procedente.

2. En función de la superficie del terreno ocupada por la proyección horizontal del establecimiento se aplicarán los coeficientes siguientes:

- Menos de 2.500 m²: 0,5
- De 2.501 m² a 5.000 m²: 0,7
- De 5.001 m² en adelante: 1

3. La base liquidable de los sujetos pasivos dedicados a la venta de mobiliario, artículos de saneamiento, carpintería de la construcción y bricolaje, se obtendrá de aplicar una reducción del 60 por 100 sobre el resultado obtenido de la aplicación del apartado 2.

Artículo 9. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será de 12 euros (1.997 pesetas) por metro cuadrado.

Artículo 10. Cuota tributaria.

La cuota tributaria del impuesto será el resultado de aplicar el tipo de gravamen del artículo anterior a la base liquidable calculada conforme al artículo 8.

CAPÍTULO IV

Periodo impositivo.

Artículo 11.

El periodo impositivo coincide con el año natural. Si la autorización de apertura o de ampliación se produjese con posterioridad al día primero de enero, el periodo impositivo se computará de la fecha de dicha autorización hasta el último día del año. En caso de clausura del establecimiento el periodo impositivo comprenderá desde el primer día del año hasta la fecha de cierre.

CAPÍTULO V

Gestión del impuesto y padrón de contribuyentes.

Artículo 12. Padrón de contribuyentes.

El Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra elaborará y publicará anualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral un padrón de los sujetos pasivos del impuesto con los datos de los mismos que sean necesarios para su aplicación, elaborados a partir de su declaración y de la pertinente comprobación administrativa de los mismos.

En dicho padrón se recogerán los datos de identificación mercantil del sujeto pasivo, así como los relativos a la composición y titularidad de su capital social, cuota de participación en el sector de la distribución comercial dentro y fuera de la Comunidad Foral y cuantos sean exigidos por la Ley Foral que regule la actividad de los grandes establecimientos comerciales.

Artículo 13. Declaración.

1. Antes de proceder a la apertura de alguno de los establecimientos sujetos al presente impuesto, los sujetos pasivos del mismo deberán presentar en el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra una declaración con todos los datos necesarios para la aplicación del impuesto, que se concretarán reglamentariamente.

2. Los sujetos pasivos comunicarán al citado Departamento todos los cambios que se vayan produciendo y afecten a los elementos del impuesto para que, una vez comprobados, sean introducidos en los procesos de gestión, pudiendo dar lugar a modificaciones en la liquidación si no fuera conforme a aquéllos. Si procediese una liquidación adicional, será notificada al sujeto pasivo quien deberá abonarla en el plazo reglamentario.

3. Si se procediera al cierre del establecimiento, deberá ser previamente notificado al Departamento de Economía y Hacienda para que proceda a la correspondiente liquidación que será notificada al sujeto pasivo.

Artículo 14. Pago.

1. El pago del impuesto se efectuará en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.

2. La cuota del impuesto correspondiente al año de apertura será el resultado de prorratear el importe anual de la cuota por el número de días que queden hasta el fin de aquel.

3. La cuota del impuesto correspondiente al año de clausura será el resultado de prorratear el importe anual de la cuota por el número de días transcurridos desde el inicio de periodo impositivo hasta la fecha de cierre.

4. La deuda tributaria podrá ser aplazada y fraccionada en las condiciones que se establezcan con carácter general para los créditos tributarios de que sea titular la Hacienda de Navarra.

Artículo 15. Gestión e inspección.

1. La gestión e inspección del impuesto corresponde al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

2. El Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra, así como los Ayuntamientos y demás entidades locales de Navarra colaborarán trasladando, de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno, al Departamento de Economía y Hacienda todos los datos, autorizaciones e informaciones necesarios para la gestión e inspección del impuesto.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador.

Artículo 16. Infracciones, sanciones y prescripción.

Se aplicará el régimen general establecido en la Ley Foral General Tributaria.

CAPÍTULO VII

Régimen jurídico.

Artículo 17. Impugnación y revisión de actos.

Los actos de gestión, inspección y recaudación del impuesto, así como la impugnación y revisión de los mismos, se acomodarán a los principios y al régimen establecido por la Ley Foral General Tributaria.

Disposición adicional

Los titulares de establecimiento abiertos que resulten sujetos a la presente ley deberán presentar la declaración inicial de datos en el plazo de un mes de su entrada en vigor, a fin de que el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra proceda a la elaboración del padrón de contribuyentes y a efectuar la liquidación correspondiente al prorrateo del periodo anual.

Disposiciones finales

Primera. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda. Se faculta al Gobierno de Navarra y al Consejero de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo aplicación de la presente Ley Foral.

Serie C:
PLANES, COMUNICACIONES Y PROGRAMAS

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2001, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral

En ejecución de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2001, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrús.

Resoluciones aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2001, con motivo del debate de la comunicación del Gobierno de Navarra, en torno al estado de la Comunidad Foral

1.^a Acerca de la ratificación del consenso político por la paz, la libertad y contra el terrorismo.

1.^o El Parlamento de Navarra declara que la erradicación de la violencia y el trabajo a favor de la libertad, la paz y la democracia deben seguir siendo el objetivo número uno de los demócratas a conseguir en nuestra Comunidad y en toda España, y que para ello es necesario rechazar, aislar y combatir cualquier expresión de violencia.

2.^o El Parlamento de Navarra reitera que la unidad de las fuerzas políticas democráticas, la movilización ciudadana, el compromiso de no establecer alianzas ni acuerdos con los apoyos políticos de ETA, el apoyo a los organismos legales y policiales que combaten directamente el terrorismo y la cooperación internacional contra el terrorismo son piezas básicas para el final del terrorismo etarra y deben ser tenidos en cuenta por todos los partidos que buscan la desaparición de ETA, en sus actuaciones.

3.^o El Parlamento de Navarra expresa que de forma clara y rotunda su recuerdo y homenaje a las víctimas del terrorismo y de sus familiares, y muestra su solidaridad activa con todas las personas, cargos públicos o no, que en nuestra Comunidad viven con sus libertades limitadas y condicionadas por la amenaza terrorista.

2.^a Acerca de la condena de los atentados terroristas del 11 de septiembre y de solidaridad con el pueblo y las Instituciones de los United States of America.

El Parlamento de Navarra condena los atentados del 11 de septiembre y muestra su solidaridad con el pueblo y las Instituciones de los EEUU.

El Parlamento de Navarra entiende que el terrorismo se ha convertido en un fenómeno internacional y que las distintas organizaciones terroristas del mundo tienen puntos de contacto tanto en los objetivos que persiguen, la doblegación de los regímenes democráticos, como en la forma de encontrar la financiación a sus actos criminales y los recursos de armamento que necesitan para cometer sus bárbaros atentados criminales.

Por ello, parece justificado una reacción internacional contra el terrorismo que tenga como objetivo la construcción de la paz y la libertad mundiales, en vez de la venganza. Al mismo tiempo, es necesario desear y pedir que la necesaria mayor seguridad no sea a costa de las libertades alcanzadas hasta el momento

3.^a Relativa a la ampliación hasta el 0,7 por 100 de la cuantía que los Presupuestos Generales para 2001 dedican a las ayudas al tercer mundo.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a solicitar de la Cámara un crédito extraordinario de 130 millones de pesetas para cumplir el compromiso de la dedicación del 0,7 por 100

para ayudas al Tercer Mundo del Presupuesto que queda al libre destino del gobierno en los Presupuestos Generales de Navarra para el 2001.

4.ª De apoyo a la búsqueda de la globalización de la igualdad, de la solidaridad y de la Democracia.

1. El Parlamento de Navarra se compromete a emprender la búsqueda de soluciones necesarias ante el desequilibrio norte-sur, empleando nuevos métodos de cooperación basados en la condonación de la deuda externa, la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción, la pacificación de conflictos bélicos, la promoción del enfoque de género en la cooperación, la promoción de la salud, del respeto al medio ambiente y la garantía de los derechos laborales en el mundo entero.

2. El Parlamento de Navarra se compromete en la defensa del multiculturalismo, de la integración de culturas. como elemento enriquecedor de los pueblos.

3. El Parlamento de Navarra se compromete a llevar a cabo políticas de globalización de la igualdad, de la sociedad del conocimiento, de la solidaridad y de la Democracia.

5.ª Acerca del Pacto Local.

El Parlamento de Navarra declara la necesidad de formular un Pacto Local para la Comunidad Foral de Navarra, en el que haya una especial atención a todo lo relacionado con la financiación de los Ayuntamientos, tanto en lo relacionado con la cuantía y el reparto del Fondo de las Haciendas Locales, como con la búsqueda de nuevas fórmulas de financiación de las mismas. Asimismo, se adecuarán las normas legales forales a las nuevas realidades y se plantearán soluciones a los problemas históricos de la Comunidad, como la racionalización del número de entidades locales. Para ello, se creará una Comisión especial en el Parlamento de Navarra de estudio de los criterios generales que deben orientar el Pacto Local de Navarra ante la que puedan comparecer los distintos sectores implicados en el mismo.

6.ª Instando al Gobierno de Navarra a cumplir sus promesas de asumir la exclusividad de las competencias en materia de tráfico.

El Parlamento de Navarra insta al Presidente del Gobierno de Navarra a cumplir sus promesas y a dar los pasos necesarios para asumir la exclusividad de las competencias en materia de tráfico.

7.ª De exigencia del cumplimiento presupuestario riguroso del Plan de Empleo.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a respetar los acuerdos que ha suscrito con los agentes sociales y económicos en el nuevo Plan de Empleo y, en consecuencia, a presupuestar en el Proyecto de Presupuestos para el año 2002 los recursos previstos en el texto del citado Plan.

8.ª Por la que se crea una Comisión especial de seguimiento de la elaboración de la Estrategia Territorial de Navarra.

El Parlamento de Navarra aprueba la creación de una Comisión especial de seguimiento de la elaboración del documento de la Estrategia Territorial de Navarra, ante la que periódicamente comparecerán los responsables de dicho trabajo y a la que se aportará la documentación surgida de los trabajos de elaboración de la misma.

9.ª Para la mejora de las cuantías dedicadas a ayudas y becas para programas de estancia de estudiantes en otros países europeos.

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación y Cultura del Gobierno de Navarra a ampliar los recursos presupuestarios disponibles para ayudar a los estudiantes navarros que participen en programas de intercambio de ámbito europeo, como el programa ERASMUS, con cuantías de dinero que posibiliten la estancia en un país extranjero en condiciones razonables.

10.ª Instando al Gobierno de Navarra a desarrollar la educación de adultos en sus distintas modalidades.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir al Parlamento un proyecto de Ley de educación de adultos en sus distintas modalidades, que regule este tipo de enseñanzas en la Comunidad Foral de Navarra.

11.ª Para la defensa del patrimonio histórico de la Comunidad Foral de Navarra.

El Parlamento de Navarra insta a todos los responsables públicos de la Comunidad y, en especial, al Gobierno de Navarra a respetar escrupulosamente el patrimonio histórico de nuestra Comunidad, en especial en las grandes obras que se realizan en la actualidad, en las que debe exigirse el cumplimiento riguroso de la Ley Foral de Patrimonio, sin apelar a supuestos intereses generales o sociales que pueden permitir el no respeto al patrimonio.

12.ª Instando al Gobierno de Navarra a enviar al Parlamento un proyecto de Ley de protección del patrimonio de Navarra.

El Parlamento de Navarra insta al Presidente del Gobierno de Navarra a cumplir sus promesas y a remitir al Parlamento en los próximos seis meses un proyecto de Ley de protección del patrimonio de Navarra para que pueda aprobarse en la presente Legislatura.

13.ª Instando al Gobierno de Navarra a diversas actuaciones en relación con la legionella.

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a cumplir y extremar, por parte de las autoridades competentes, las medidas preventivas de vigilancia y control de las instalaciones y sistemas con capacidad de generar la aparición de legionella.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar dentro de los planes de prevención de las empresas, programas rigurosos de mantenimiento de las instalaciones que incluyan inspecciones y limpiezas periódicas para asegurar un correcto funcionamiento y minimizar el riesgo de aparición de esta enfermedad.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a incluir en el protocolo de actuación para la prevención y control de la legionella (derivado de la normativa vigente) a quién corresponde asumir las diferentes funciones y sus respectivas responsabilidades.

14.ª Instando al Gobierno de Navarra a adaptar el Plan Foral de drogodependencias a los cambios en los consumos de las drogas.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la redefinición de los objetivos del Plan Foral de drogodependencias, con orientación hacia los fenómenos emergentes.

15.ª Para alcanzar un Acuerdo general entre las fuerzas políticas sobre política migratoria que necesita nuestra Comunidad.

El Parlamento de Navarra se compromete a abordar, en la Comisión especial creada al respecto, el tema de la política migratoria que necesita nuestra Comunidad desde los parámetros de un Acuerdo general entre las fuerzas políticas, huyendo de la dialéctica partidaria y buscando el consenso de las iniciativas y propuestas.

16.ª Instando al Gobierno de Navarra a la remisión al Parlamento del Plan de Igualdad de Oportunidades elaborado por el Instituto Navarro de la Mujer.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir para su debate, modificación y aprobación en la comisión parlamentaria correspondiente el proyecto de Plan de Igualdad de Oportunidades que ha sido elaborado por el Instituto de la Mujer de la Comunidad Foral de Navarra.

17.ª Instando al Gobierno de Navarra a remitir junto con el Plan de Igualdad de Oportunidades, el Plan Integral de medidas contra la violencia de género.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a remitir junto con el Plan de Igualdad de Oportunidades, el Plan Integral de medidas contra la violencia de género, puesto que los mismos alcanzan su sentido juntos.

18.ª Insta al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias para incluir las técnicas de reproducción asistida dentro de las prestaciones sanitarias de la red pública de Navarra.

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a adoptar las medidas necesarias para incluir las técnicas de reproducción asistida dentro de las prestaciones sanitarias de la red pública de Navarra.

2. La dotación presupuestaria para esta petición, estará contemplada en los presupuestos del 2002.

19.ª Relativa al compromiso del Gobierno de Navarra a aceptar las resoluciones de los trabajos parlamentarios y, en especial, de las Comisiones especiales.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a comprometerse políticamente a poner en práctica todas las iniciativas aprobadas en el Parlamento de Navarra con una mayoría suficiente y, en especial, las resoluciones que se aprueben derivadas del trabajo de las Comisiones especiales del mismo.

20.ª Relativa al compromiso del Gobierno de Navarra a comprometerse políticamente a presentar para su aprobación por el Parlamento aquellos Planes que supongan un gasto plurianual.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a comprometerse políticamente a presentar para su aprobación por el Parlamento aquellos Planes que supongan un gasto plurianual y que, incluso en muchos casos, comprometen el gasto de la Comunidad incluso en años de otra Legislatura.

21.ª Acerca de las amenazas y ataques a cargos públicos y de la gravedad que suponen para la democracia y las libertades.

El Parlamento de Navarra manifiesta que las amenazas y atentados terroristas realizados por ETA y su entorno violento, y que sufren en la Comunidad Foral de Navarra numerosos ciudadanos que desempeñan en diversas instituciones por mandato democrático cargos de representación política, suponen un ataque gravísimo a la democracia misma y al sistema de libertades que organiza y cohesionan nuestra convivencia política y social.

El Parlamento de Navarra resalta la gravedad política y social de esta situación, así como el claro déficit democrático que provoca; el hecho de que el ejercicio de las libertades políticas por parte de ciudadanos esté siendo coartado, y hasta impedido, por medio de la amenaza, el atentado y el asesinato hace imprescindible que el conjunto de las fuerzas políticas y de los ciudadanos trabajen de manera unitaria y prioritaria en la defensa de la libertad y la democracia.

El Parlamento de Navarra reafirma en consecuencia su condena del terrorismo y la necesidad de la unidad democrática para hacerle frente y derrotarle; unidad que ha de ser posible también dentro de la pluralidad, pues el debate y la confrontación libre y democrática de ideas y proyectos forma parte de la esencia misma de una democracia.

Por todo ello el Parlamento de Navarra expresa su solidaridad y apoyo, y el del conjunto de la sociedad navarra a la que representa, a todos los ciudadanos y cargos públicos, así como a sus familias, que han sido y son extorsionados, amenazados, agredidos, coaccionados, y hasta asesinados, y les traslada su firme compromiso por trabajar en la defensa y garantía de sus libertades y derechos.

22.ª Acerca de la necesidad de realizar un mayor esfuerzo presupuestario para la cohesión social y para la atención de las necesidades y déficits sociales existentes..

La Comunidad Foral de Navarra viene manteniendo a, lo largo de los últimos cinco-seis años, al igual que el conjunto del Estado y la Unión Europea, un importante ritmo de expansión económica; incrementos del Producto Interior Bruto del 4-5 por 100 (crecimientos nominales del 7-8 por 100) que han venido acompañados de aumentos todavía mayores de los ingresos fiscales de la Hacienda Foral.

Estamos en consecuencia ante una fase claramente expansiva del ciclo económico, y sin embargo el Gobierno de Navarra ha insistido un año tras otro en desarrollar una política presupuestaria excesiva e innecesariamente restrictiva. Porque si bien en periodos expansivos no es necesario que el sector público impulse tanto como en momentos de recesión la actividad económica, también es necesario tener presente que Navarra presenta todavía un diferencial importante respecto de la media europea en Convergencia Social (5-7 puntos PIB), y que es precisamente en periodos de fuerte crecimiento cuando es posible aplicar una política presupuestaria racionalmente expansiva que nos sitúe en la senda de la mencionada Convergencia Social (gasto educativo, sanitario, vivienda social, prestaciones sociales, pensiones ...).

Sin embargo, en absoluto impulsar dicha convergencia ha sido la prioridad del Gobierno de UPN, y en ese terreno ha mostrado con claridad su sesgo ideológico. Ha priorizado y aplicado por el contrario reformas fiscales regresivas que han deteriorado aún más tanto la falta de justicia y equidad del sistema impositivo como la suficiencia financiera de las administraciones públicas (actualización de balances en 1996, eliminación de la progresividad en la tribulación de plusvalías y reforma del impuesto de sociedades en 1997, reforma del I.R.P.F. en 1998 y 2000).

Todo ello ha conllevado que en lugar de incrementar el gasto público real (medido en términos de PIB) en materia social, éste se haya estancado o reducido; de hecho el gasto público real global se ha reducido y esto significa que la brecha social con los niveles medios de bienestar europeos no se minoran. Si a ello le añadimos la situación absolutamente controlada del endeudamiento foral (6-7 por 100 del PIB cuando el estado central alcanza el 50 por 100, y el nivel exigido por el Tratado de Maastricht era del 60 por 100) se comprenderá la histórica oportunidad que la Comunidad Foral ha dejado pasar en los últimos años para progresar en su bienestar.

En este sentido el Parlamento de Navarra constata que la política presupuestaria y fiscal aplicada por el Gobierno de Navarra durante el presente ciclo expansivo de la actividad económica ha supuesto una oportunidad perdida para la Convergencia Social y ha impedido desarrollar con más intensidad políticas de cohesión social que en términos económicos y de financiación eran perfectamente viables.

Y políticas de cohesión social que en términos económicos y financieros continúan siendo per-

fectamente viables; la previsión de crecimiento para el 2001 es del 4 por 100, y del 3,5 por 100 para el 2002, lo cual significa que en modo alguno la economía navarra entra o se encuentra en recesión (para hablar de recesión de una economía es necesario que durante dos trimestres el crecimiento sea negativo). Muy al contrario se mantiene, aunque con algo de menor intensidad, la fase expansiva, y en consecuencia sigue siendo viable un cambio de la política presupuestaria, una nueva orientación hacia la Convergencia Social. Un crecimiento económico del 3,5 por 100 (7-8 por 100 en términos nominales) se traducirá en unos incrementos de la recaudación del 8-10 por 100.

A todo esto debemos añadir que es posible, tanto desde la perspectiva de la viabilidad hacendística como desde los compromisos de estabilidad y convergencia presupuestaria, el recurso racional y controlado al endeudamiento; recordemos que los pactos de estabilidad suscritos por estados miembros de la Unión Europea en la Cumbre de Amsterdam permiten endeudamientos anuales del 1 por 100 del PIB para acometer por ejemplo gastos de inversión, y que ese porcentaje traducido a la realidad navarra permitiría contar con unos 20.000 millones de pesetas adicionales para los presupuestos del 2002.

Por todo ello resulta evidente que nos podemos situar en un escenario diferente al marcado por el Gobierno de UPN, y donde otra política presupuestaria, más expansiva para atender la Convergencia Social, es viable y posible.

En consecuencia, el Parlamento de Navarra se manifiesta favorable a aprovechar la actual fase expansiva del ciclo económico para acometer la necesaria Convergencia Social con la Unión Europea, y en consecuencia reclama un mayor esfuerzo en la política presupuestaria utilizando el conjunto de instrumentos y capacidades que posee.

23.ª Acerca del autogobierno y de la defensa del mismo que deben realizar las instituciones de la Comunidad Foral de Navarra..

El Parlamento de Navarra constata que durante el año 2001 han arreciado las iniciativas políticas y legislativas del Gobierno Central en la dirección de cercenar y reconducir el autogobierno y las competencias de la Comunidad Foral de Navarra.

Esta actitud enmarcada en una evidente voluntad política centralizadora y reunificadora del Gobierno del Partido Popular ha alcanzado especial contundencia con la tramitación de la

Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. Ambas normas pretenden abolir, derogar el régimen foral de autogobierno en materia de gasto presupuestario.

Sin embargo las gestiones e iniciativas en defensa de las competencias presupuestarias de Navarra por parte del Gobierno Foral brillan por su ausencia, y en cualquier caso no han conseguido que el Gobierno Central acepte el vigente marco competencias, y en consecuencia renuncie a que sus normas de estabilidad sean de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra.

Por todo ello el Parlamento de Navarra manifiesta su determinada voluntad de adoptar cuantas actuaciones e iniciativas le correspondan y sean necesarias en orden a garantizar que el ámbito de aplicación de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y la Ley Orgánica Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria no afectará a Navarra.

En la misma línea de asegurar el mantenimiento efectivo del autogobierno que nos corresponde el Parlamento de Navarra muestra su rechazo a la anunciada Ley de Cooperación Autonómica pues la misma no se presenta sino como un nuevo intento de atajar desde el Gobierno Central la capacidad normativa de las comunidades autónomas en sus ámbitos competenciales. Sólo así cabe interpretar la intención de visar desde el Gobierno Central el contenido de los proyectos legislativos autonómicos de forma previa a su aprobación.

Con la misma intención centralizadora hay que valorar los recursos contra leyes aprobadas en la Cámara Foral (como la Ley Foral de Parejas Estables), o la imposición desde la Administración Central, para proceder a la retirada de recursos interpuestos por ésta ante órganos jurisdiccionales, de la derogación de normas tributarias de la Comunidad Foral.

En definitiva el Parlamento de Navarra valora que el Autogobierno de Navarra se encuentra amenazado y en grave riesgo como consecuencia de la voluntad política reunificadora del Gobierno del Partido Popular y de sus iniciativas políticas y legislativas.

24.ª El Parlamento de Navarra muestra su total rechazo de los comportamientos y actitudes violentas de ETA ya que el sistema democrático y las instituciones tiene las suficientes vías para poder albergar el debate sobre cualquier petición o reivindicación política sin la violencia terrorista, trabajando todas las fuerzas democráticas por el

respeto a la vida, la libertad y el pluralismo político.

25.ª El Parlamento de Navarra rechaza la política del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en cuanto a la no regionalización de la sobreproducción de maíz que conlleva la asunción de una multa para Navarra que puede rondar los 350 millones de pesetas siendo responsabilidad del Ministerio no ser capaz de defender ante la Unión Europea la opinión mayoritaria de los Consejeros de Agricultura de las diferentes CCAA, entre ellas Navarra.

Esta situación va a provocar que se produzcan importantes reducciones (pueden alcanzar las 20.000 pts/Ha.) en las ayudas que desde la UE se van a destinar a la producción de maíz en Navarra.

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a defender al sector de la agricultura navarra de este atropello con importantes repercusiones económicas del que otras CC. AA. van a verse beneficiadas por el reparto injusto de la sobreproducción.

26.ª El Parlamento de Navarra considera urgente activar un Plan de Incentivación y fortalecimiento de la economía navarra y del tejido económico y empresarial de Navarra para paliar los efectos de la creciente recesión económica mundial que se prevé por diferentes circunstancias.

27.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a iniciar conversaciones con el Estado para ampliar el nivel competencial transfiriendo a Navarra todas aquellas competencias previstas en el Amejoramiento e iniciándose el proceso para la traslación de aquellas competencias exclusivas del Estado que quieran ser asumidas por la Comunidad Foral. Entre otras, la exclusividad en materia de tráfico para la Policía Foral.

28.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a la defensa ante el Estado y la Unión Europea de la autonomía fiscal y el reconocimiento por ambas de la capacidad de la política fiscal de Navarra. La Comunidad Foral debe participar, como miembro de la delegación el Estado, en los órganos de la Unión Europea en los que se traten asuntos relacionados con la armonización fiscal, códigos de conducta, etc, que puedan afectar a las competencias en materia financiera y tributaria de Navarra.

29.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a negociar con el Estado el desestimiento de las impugnaciones y recursos contra

leyes forales del Parlamento de Navarra ante el Tribunal Constitucional.

30.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a llevar a cabo una reforma fiscal al objeto de mejorar el tratamiento a las personas con discapacidad planteando deducciones en la cuota para las personas cuya discapacidad fuera entre el 33 y 65 por 100 de 150.000 pesetas y de 250.000 para aquellos con una discapacidad del 65 por 100 o superior. Asimismo se plantearán deducciones por rentas de trabajo de 150.000 en personas con discapacidad. Por último estimular con importantes deducciones la adaptación de importantes elementos específicos imprescindibles para la vida diaria de las personas con discapacidad.

31.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

a) Estudiar el establecimiento de una ayuda complementaria a las pensiones de viudedad en aquellos casos en los que la pensión por viudedad no alcance el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) y a elaborar medidas concretas en el ámbito del empleo que atienda las especificidades del colectivo de personas viudas.

b) Establecer un Plan de Eliminación de Barreras Arquitectónicas en edificios ya construidos en colaboración entre la FNMC y el Gobierno de Navarra.

32.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer un plan de mejora de la Administración de Justicia en Navarra que mejore los medios materiales y humanos y que persiga el objetivo de mejorar la calidad de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral.

33.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a avanzar en el proceso de implantación de estudios universitarios en Tudela dependientes de la Universidad Pública de Navarra.

34.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un marco normativo que regule y ordene las enseñanzas relacionadas con la Formación Profesional al objeto de vertebrar los grandes ejes de estas enseñanzas como la Formación Reglada para jóvenes, la Formación Ocupacional para desempleados y la Formación Continua para ocupados al objeto de elevar el prestigio social de estas enseñanzas y su estrecha vinculación al mercado laboral.

35.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a establecer una normativa foral que regule los derechos y obligaciones de los

alumnos, eleve el prestigio y ratifique la autoridad del profesorado y potencie la autonomía de los cuadros directivos de los Centros Educativos.

36.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a:

a) Regular la implantación del Grado Superior de Música y ejecutar las obras del nuevo Conservatorio Pablo Sarasate.

b) Resolver la situación de saturación de la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona complementando los actuales locales pudiendo contemplar una descentralización a otras zonas de Navarra de la Escuela de Idiomas.

c) Avanzar en el proceso de analogía horaria y retributiva de los profesionales de los Centros de iniciativa social

37.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a remitir el Plan de Vivienda al Parlamento de Navarra para su debate y aprobación utilizando las vías que ofrece la ley para poder crear una importante bolsa de suelo público que permita ofrecer viviendas a precio asequible a los que las solicitan.

38.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a avanzar en la modificación de la legislación foral para favorecer la mejora de la estación de esquí de Larra-Belagua para desarrollar y promocionar un Centro de esquí nórdico en Isaba.

39.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que supervise la ejecución y cumplimiento del Estudio de Impacto Medioambiental (EIA) de la planta incineradora de Pitillas al objeto de corregir y minimizar el impacto medioambiental, garantice la salud de los vecinos y preserve la calidad de los cultivos de la zona de las posibles secuelas que esta planta pudiera generar.

40.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un plan de sostenibilidad del sector primario adecuándose a las grandes obras previstas en cuanto a la modernización de este Sector (Plan de Regadíos y desarrollo del Canal de Navarra) contemplándose ayudas a la instalación, formación de nuevos agricultores y ganaderos, y establecimiento de un régimen de jubilación anticipada.

Se habilitarán las medidas económicas necesarias para cumplir las Resoluciones aprobadas a favor del sector ganadero de Navarra así como el establecimiento de medidas que corrijan la crisis del sector vitivinícola de Navarra.

41.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a negociar y comprometer inversiones del Estado en Navarra en lo que se refiere a la conexión de Navarra con los corredores de Madrid-París (autovía Tudela-Medinaceli), el Tren de Alta velocidad (TAV), la comunicación con Canfranc y Huesca (autovía Pamplona-Huesca), Pamplona-Estella-Logroño, los planes de desarrollo de la zona afectada por el embalse de Itoiz y de Yesa y los nuevos regadíos a ejecutar dentro del Plan Foral de Regadíos.

42.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a elaborar un marco normativo que regule los diferentes supuestos de las empresas públicas, organismos autónomos y otros entes dependientes del Gobierno de Navarra con el fin de homogeneizar diferentes aspectos de su gestión, de la composición de los Consejos de Administración y avance en la implantación de las 35 horas como jornada laboral en estas empresas.

43.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar medidas concretas que potencien el empleo femenino en el marco del Plan de Empleo de Navarra estableciendo planes personalizados de inserción laboral para colectivos de discapacitados, parados de larga duración evitando discriminaciones laborales por razón de sexo.

44.ª 1. Reiteramos nuestra apuesta inequívoca por las vías estrictamente pacíficas y democráticas como instrumento de acción política, y manifestamos nuestro compromiso prioritario con la defensa de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas como principio básico y fundamental de la convivencia social.

2. Exigimos a ETA el abandono definitivo de la violencia y que deje en manos de los ciudadanos las decisiones sobre nuestro propio futuro.

3. Expresamos nuestro compromiso de solidaridad activa y la necesidad de profundizar y desarrollar desde las Instituciones Públicas, cuantas iniciativas contribuyan al reconocimiento ético, social y material a todas las víctimas de la violencia, la intolerancia y el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones.

45.ª Los partidos políticos con representación en el Parlamento de Navarra, manifiestan su firme voluntad de trabajar en pro de la normalización de la vida política de nuestra Comunidad navarra, con el compromiso de trabajar juntos mediante el diálogo y el debate, sin perjuicio de nuestras diferencias políticas, en pro de una convivencia pacífica que, en pleno ejercicio de la libertad evite el enfrentamiento entre quienes representamos una

u otra opción política y traslada a nuestro pueblo valores de libertad, tolerancia y respeto de los derechos humanos.

46.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las actuaciones políticas oportunas ante la Administración del Estado en orden a lograr el urgente respeto a la voluntad de la Cámara Navarra en relación con el Parque de Bardenas, y que entre otras, debería contener:

La derogación del Real Decreto que promulgó el Ministerio de Defensa declarando la zona de interés para la defensa.

47.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a planificar las medidas necesarias para la mejora de la administración de la Justicia y a coordinar dichas medidas con los órganos judiciales competentes.

48.ª El Ejecutivo navarro presentará en el próximo periodo de sesiones un Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, para su debate y votación en el Pleno de esta Cámara.

49.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que, tras estudiar las propuestas que se realicen por parte de los sindicatos de trabajadores de Navarra, mejore la política de Prevención de Riesgos Laborales y a que ponga mayor celo en el control del cumplimiento por parte de las empresas de las medidas de prevención de riesgos laborales, así como a su aplicación inmediata en todos los ámbitos de la propia Administración Foral, dado que es la empresa con mayor número de trabajadores de esta Comunidad.

50.ª Uno de los problemas más graves al que deben enfrentarse algunas sociedades del primer mundo es sin duda el de la falta de participación ciudadana. No basta con hablar de participación ciudadana y quedarse en un mero reflejo semántico.

No basta hablar de acercar las instituciones a los ciudadanos, hay que ser capaz de avanzar poniendo al servicio de la ciudadanía los mecanismos efectivos de participación.

Por todo ello el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar y facilitar la participación real de la sociedad a través de la utilización del referendo popular.

51.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que todos los Planes sectoriales elaborados por sus Departamentos y que tengan una vigencia plurianual sean enviados hoy y

en el futuro para su conocimiento, debate y aprobación por esta Cámara.

52.ª El Parlamento de Navarra apoya activamente la consecución de una Universidad presencial en la Ribera, dependiente de la Universidad Pública de Navarra, mostrando su disposición a estudiar todas las propuestas para lograr un imprescindible consenso en torno a la demanda de estudios universitarios, sin desviar tal reivindicación hacia otro tipo de estudios o cursos que no entren en el supuesto de una Universidad presencial.

53.ª 1. Instar al Gobierno de Navarra a anular el expediente en curso en contra de Andrea, y el abierto a los ginecólogos que colaboraron con dicho colectivo para el suministro de medicamentos postcoitales a mujeres que los precisaron durante los pasados Sanfermines.

2. Instar al Gobierno de Navarra a cumplir lo aprobado por el Parlamento de Navarra con respecto a la distribución y financiación de la píldora postcoital.

54.ª 1. Exigir la inmediata puesta en libertad del insumiso navarro Jesús Belaskoain y de todos los insumisos encarcelados, así como la anulación de las condenas por insumiso del navarro Alberto Isaba y de cuantos insumisos se encuentran en orden de búsqueda y captura.

2. Exigir la anulación de los procesamientos de todos los insumisos pendientes de juicio así como la anulación de todas las condenas que están privando a los jóvenes insumisos de derechos ciudadanos.

55.ª El Parlamento de Navarra reclama al Ejecutivo navarro el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por las Cortes de Navarra.

56.ª Mostrar nuestra oposición a que el Polígono de tiro y bombardeo de las Bardenas sea utilizado para cualquier posible conflicto bélico que se pueda desencadenar.

57.ª Ratificar la postura contraria al mantenimiento del Polígono de tiro y bombardeo en las Bardenas.

58.ª Instar al Gobierno de Navarra a poner los medios necesarios para que las mujeres residentes en Navarra puedan interrumpir su embarazo, dentro de los supuestos legales, en los servicios sanitarios públicos de Navarra, de manera gratuita.

59.ª 1. Instar al Gobierno de Navarra a que haga cuanto esté en su mano para que se cancele totalmente la Deuda Externa de los países

empobrecidos, se instaure la denominada Tasa Tobin a las transferencias de capital internacional, y se promuevan unas relaciones internacionales y un modelo de desarrollo más justo, equitativo y respetuoso con el Medio Ambiente.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que en los presupuestos de Navarra para el próximo año, se destine como mínimo a Cooperación al Desarrollo un 0,7 por 100 del presupuesto general, y se tienda a incrementarlo hasta el 1 por 100 en los próximos años.

60.ª Instar al Gobierno de Navarra a implantar una Renta Básica universal en la línea de la propuesta realizada en su día por los y las promotores de la Carta de Derechos Sociales de Navarra, presentada a este Parlamento mediante iniciativa legislativa popular, de tal forma que los derechos humanos de las personas no se vean vulnerados por la falta de un derecho básico a unos ingresos mínimos de subsistencia, equivalentes al Salario Mínimo Interprofesional.

61.ª 1. Instar al Gobierno de Navarra a dotar de los fondos económicos necesarios para que el futuro Plan de Inmigración pueda garantizar trabajo, vivienda digna, educación intercultural y en definitiva la integración real de las personas inmigrantes en nuestra sociedad.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que arbitre las medidas oportunas para que las viviendas desocupadas de camineros y bomberos sean destinadas a vivienda social y sean incluidas en el apartado correspondiente del Plan de inmigración.

62.ª 1. Instar al Gobierno de Navarra a la aprobación de una Ley y un Plan integral contra la violencia sexista, tanto en el plano educacional y preventivo como en el laboral y de asistencia, insistiendo en todas las facetas en la necesidad de que las mujeres ocupen los mismos espacios que ocupan los hombres, no consiéndose ningún tipo de agresión ni impunidad para los agresores.

2. Instar al Gobierno de Navarra a que complemente las pensiones de viudedad dotándolas de una cuantía digna.

63.ª Instar al Gobierno de Navarra a hacer todo lo posible para dar cumplimiento, como mínimo, a los compromisos de reducción de la contaminación causante del efecto invernadero, consensuados en la cumbre de Kioto y posteriores.

64.ª Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra a que presente un documento en el que se proponga a este Parlamento una fórmula para realizar la actualización periódica del Módulo

VPO, a fin de que pueda ser debatido y determinar a través de este debate el procedimiento más adecuado y consensuado de hacerlo, de modo que se implante en fase de pruebas a la menor brevedad posible.

65.ª El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que impulse y facilite instrumentos ágiles y flexibles para la consecución de suelo urbanizado y viviendas a precios razonables, mediante instrumentos normativos, nuevas tipologías de viviendas protegidas y objetivación del cálculo del módulo.

66.ª Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra a que siga trabajando en defensa y mejora de las familias navarras, con medidas concretas como:

1. Mejora del régimen fiscal aplicable a las familias.

2. Profundizar en la educación y enseñanza no sólo de valores sino también del conocimiento y acceso a las nuevas tecnologías y aprendizaje de dos lenguas extranjeras.

3. Garantizar unos ingresos mínimos a los trabajadores/as que, por maternidad o atención a hijos transformen su contrato de tiempo completo a parcial.

4. Poner en marcha una oficina para facilitar el alquiler de viviendas por jóvenes.

5. Poner en marcha el Plan de Atención Socio-Sanitario de las personas dependientes.

6. Estudiar la posibilidad de extender el fomento de la reducción de jornada de trabajo a tiempo parcial para aquellas personas que tengan que atender a personas mayores dependientes o discapacitados severos.

7. Articular medidas que permitan a los niños el uso intensivo de los centros escolares, culturales y deportivos.

8. Abundar en el apoyo económico a familias para conciliar la vida laboral y familiar.

67.ª Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra a que habilite los créditos suficientes y que establezca los mecanismos de gestión necesarios para subvencionar parte del interés de los pequeños créditos necesarios para impulsar las PYMES, trabajadores autónomos y emprendedores, así como que articule el sistema más idóneo para subvencionar temporalmente el asesoramiento legal, financiero y profesional que precisen esos emprendedores en el inicio de sus negocios.

68.ª Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra a continuar con las actuaciones necesarias para la implantación de estudios universitarios en Tudela, respetando siempre la legislación vigente y en el ámbito de sus competencias, con parámetros de calidad y no de cantidad, que redundarán en beneficio de toda Navarra.

69.ª Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra para que proceda a la formalización de un convenio de cooperación con el Gobierno de España que permita la cofinanciación para el impulso y la realización, con pleno respeto a sus respectivas competencias, de diversas infraestructuras de interés general para las Administraciones del Estado y de la Comunidad Foral como son, entre otras:

- La conexión por carretera entre Medinaceli (Soria) y Tudela (Navarra) mediante una vía de gran capacidad.
- Posibilitar, de acuerdo con las autoridades francesas, la apertura de una nueva vía transfronteriza a través de Pamplona.
- La construcción de la autovía Subpirenaica (Pamplona-Huesca).
- La construcción de la autovía Pamplona-Logroño.
- Tren de Alta Velocidad (TAV).

70.ª Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra:

- A la creación de una Comisión Interdepartamental de la seguridad agroalimentaria, que coordine la actuación de los distintos Departamentos con competencias en la materia, ante eventuales crisis sanitarias futuras.
- A la elaboración de una Ley de Sanidad Vegetal que garantice la obtención de productos vegetales más sanos y de mayor calidad.
- A la ejecución del Plan Foral de Regadíos, con el objetivo del cumplimiento de la Directiva de aguas y control de nitratos, así como la eficiencia del riego y el respeto medioambiental en acciones de Concentración Parcelaria.
- A impulsar un programa de actuaciones efectivas a favor de la ganadería de montaña en colaboración con las Administraciones Locales.

71.ª Son numerosas las ocasiones en las que el Parlamento de Navarra ha tenido, por desgracia, ocasión de manifestar su rotundo rechazo a la violencia terrorista de ETA, y de quienes la promueven, amparan, justifican o alientan.

A pesar de ello la situación de déficit democrático de la sociedad navarra sigue estando vigente y de total actualidad; personas amenazadas que ven limitada su libertad, bienes públicos y privados atacados, víctimas inocentes por la sinrazón terrorista.

No podemos ni queremos olvidar en este momento a todas y cada una de las personas que de manera directa o indirecta son objetivo de los terroristas, y en especial a la última víctima mortal en Navarra, el concejal de UPN en el Ayuntamiento de Leiza, D. José Javier Múgica.

Desde esta Institución que representa al pueblo de Navarra, queremos recordar su memoria y su valentía en la defensa de la libertad y la democracia, y reconocer el esfuerzo y sacrificio de todas las personas que han perdido la vida a manos de ETA, y sus familias.

Por todo ello el Parlamento de Navarra reitera su rechazo más absoluto a la violencia etarra, convencidos de que la violencia no es el camino para conseguir nada. Asimismo seguiremos trabajando en defensa de la libertad y el respeto a la vida como valores y derechos fundamentales, así como en la defensa democrática del Mejoramiento del Fuero y de la Constitución como marco para seguir profundizando en el autogobierno de la Comunidad Foral.

72.ª 1. Las Cortes de Navarra instan al Gobierno de Navarra a que presente un informe a este Parlamento en el que detalle la situación actual en cuanto a suelo residencial en la Comarca de Pamplona, y en el que se detallen las aportaciones realizadas en estos últimos años por las distintas administraciones públicas a la política de vivienda, se concreten las existencias, su situación administrativa, y se analicen otros posibles suelos no clasificados que pudieran a futuro ser incluidos en procesos de urbanización.

2. Que asimismo, el Gobierno de Navarra acompañe al referido informe de una serie de propuestas valoradas para actuar en materia de suelo en la Comarca de Pamplona, tanto a corto como a medio y largo plazo.

Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de apoyo y fomento de la lectura

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de apoyo y fomento de la lectura", aprobada por la Comisión de Educación y Cultura del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001.

Pamplona, 19 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués

Resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un Plan de apoyo y fomento de la lectura

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a presentar, en el plazo de seis meses, un plan de apoyo y fomento de la lectura. Se pondrá especial atención a los escolares, así como en los padres que deben desempeñar una labor de concienciación en esta materia. Se atenderán como objetivos prioritarios la valoración de la lectura en las escuelas, el fomento de la lectura en casa, labores de orientación con padres dada su importante contribución a este objetivo. Asimismo, se deberán contemplar medidas relacionadas con la fiscalidad y el precio fijo del libro que hagan más llevadera la adquisición de libros para la lectura.

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer un plan de ocupación de las llamadas casas de los camineros y bomberos

RECHAZO POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS

En sesión celebrada el día 17 de octubre de 2001, la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Navarra rechazó la moción presentada por el Grupo Parlamentario Batasuna por la que se insta al Gobierno de Navarra a establecer un plan de ocupación de las

llamadas casas de los camineros y bomberos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 91, de 17 de septiembre de 2001.

Pamplona, 19 de octubre de 2001

El Presidente: José Luis Castejón Garrués



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D. P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número
2054/0000 41 110007133.9

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 6.300 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 150 » .</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 185 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
---	---